



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00860 00
Demandante	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. APOYAR S.A.
Demandado	ANDRÉS FELIPE RIVERA GIRALDO
Decisión	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que el Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor sobre el Vehículo (garantía mobiliaria) que interesa, fue suscrito entre APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. “APOYAR S.A.” y el señor WILDER ARGEMIRO ARTEAGA JIMENEZ; pero del certificado de existencia y representación legal se desprende que esa sociedad es ahora APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.”, y a éste último nombre hace referencia la apoderada en su solicitud de aprehensión, deberá hacer la parte actora en tal sentido la respectiva aclaración para lo pertinente.
2. Deberá allegar el historial del vehículo objeto de aprehensión, donde conste el propietario y la garantía a favor del solicitante; el mismo no podrá tener un término de expedición mayor a 30 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la copia del RUNT allegada como anexo no se evidencia tal información.
3. Informará donde se encuentra rodando el vehículo objeto de garantía.
4. La parte demandante deberá allegar en formato PDF el siguiente documento: image001.wmz, toda vez, que ha sido imposible la descarga del mismo en el formato allegado, y bajo ese contexto, no podrá tenerse como anexo de la solicitud de garantía mobiliaria.

Finalmente, se insta a la parte interesada para que allegue en formato PFD todos y cada uno de los documentos o escritos que pretenda incorporar a la presente solicitud, en atención a lo señalado en numeral precedente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

1

JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1437bd6362ca982abfc1c933b6b99e470e953157f7db53bc8e052893a914102

Documento generado en 05/04/2021 03:57:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**